



SELLO VARTO, DIEZ MARAVESIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Idem

Desu primer acuerdo el que el Sr. D. Juan no  
partiese en la ynterunion de negocios y los ynfirmit  
que desta materia se han de hacer. Diciendo los a Bogados  
y en el acuerdo siguiente fue del mismo dictamen la  
Cuidad aquel Sr. Don Juan no partiese como consta  
de los acuerdos que a su tiempo se hicieron y ultimamte  
en la última Resolucion que el Sr. D. Juan. D. Ill  
tomo de aqui y venir el mismo aia a despedirse de la  
Cuidad acordó no lo hiziese sino antes de detubiese a seguir  
dar segunda Obedien de la Ciudad y el Sr. Don Juan  
Semelio en una lizera lizo querrela de Feay. Hazien  
dose de acuerdo en su presencia y pario a la Olla  
de la Ciudad de algunos a su vez deullgada al conde  
a la qual Carta le respondio con la obligacion de Cortesania  
y le dio un Encomienda de su facultad para  
que en virtud della el Sr. Corregidor le pagase. La qual  
se ha menos. En lo pagado que sean presentados en esta jura  
que es el principal yntermento para que pueda durar.  
Y asi no viendo facultad ni viendo la poder conseguir  
el Sr. Don Juan de. Ill. y viendo visto todos  
los acuerdos hechos mientras estuvo en la corte para que el  
Sr. Don Juan no prosiguiese con los negocios